

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Tercer Año de Ejercicio Legal
comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2024
LXIV Legislatura 23 de mayo de 2024
Núm. de Gaceta: LXIV23052024**



**CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	23	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	37ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	✓	
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	ARITHZEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
13	TOMÁS RIVERA LARA	✓	
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	✓	
15	JACQUELINE ESPAÑA CAPILLA	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	P	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	✓	
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
23- MAYO - 2024
ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA EL ARTÍCULO 22 QUÁTER Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 QUINQUIES A LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ.
3. LECTURA DEL **INFORME** QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP-019/2024**, PROMOVIDO EN CONTRA DE MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ Y ELÍAS CORTÉS ROA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA PUEBLA Y CAMINO QUE CONDUCE A PAVÓN DE SAN JUAN IXTENCO, MUNICIPIO DE IXTENCO, ASÍ COMO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL CITADO INMUEBLE**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 17 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	23	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	37ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	X	
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	X	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	ARITHZEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
13	TOMÁS RIVERA LARA	✓	
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	X	
15	JACQUELINE ESPAÑA CAPILLA	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	P	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	✓	
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

Acta de la Trigésima Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **veintiuno** de mayo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **catorce** minutos del día **veintiuno** de mayo de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, actuando como Secretarios los Diputados Fátima Guadalupe Pérez Vargas y Tomás Rivera Lara; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las Diputadas y Diputados: **Hermenegildo Munguía Carmona, Dulce Cecilia García Gayosso, Luis Fernández Fernández, Yolanda Montiel Márquez, Ramiro Lima Tecocoatzi, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Aquina Castañeda Romero, Jesús Iván Báez Medrano, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Arithzel Rodríguez Martínez, Tomás Rivera Lara, Luis Fernando de Anda Flores, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Olivia Guzmán Tlalmis, Juan Manuel Cambrón Soria, Adriana Orea Díaz, Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Jorge Caballero Román.** Enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, la **Diputada Jacqueline España Capilla y el Diputado Israel Germán López González**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra

ordena inscribir, con letras doradas en el muro de la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la leyenda, “AL MAGISTERIO DE TLAXCALA, PILAR FUNDAMENTAL DE NUESTRO DESARROLLO”; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Enseguida el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaria** dice, oficio sin número que dirige Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso la Iniciativa con propuestas de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. **Presidente** dice, **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaria** dice, oficio PTSJ/732/2024, que envía la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo General número 01/2024, por el que se crean Tribunales de Enjuiciamiento Unitarios y se implementan dos turnos laborales. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.** **Secretaria** dice, oficio MTT/SIN/RJA/0046/2024, que dirige Lizbeth Velázquez Vargas, Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para la desincorporación de dos unidades vehiculares. **Presidente** dice, **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaria** dice, oficio SIND/098-2024, que envía Miriam Meneses García, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, por el que solicita a este Congreso la intervención para que instruya al Presidente Municipal, con el fin de que le informe de todos y cada uno de los procedimientos jurisdiccionales. **Presidente** dice, **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** **Secretaria** dice, oficio SIND/099-2024, que dirige Miriam Meneses García, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, mediante el cual denuncia ante este Congreso las acciones que están realizando diversos servidores públicos. **Presidente** dice, **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** **Secretaria** dice, copia del oficio SM/SAT/034/II-15-05-2024, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa

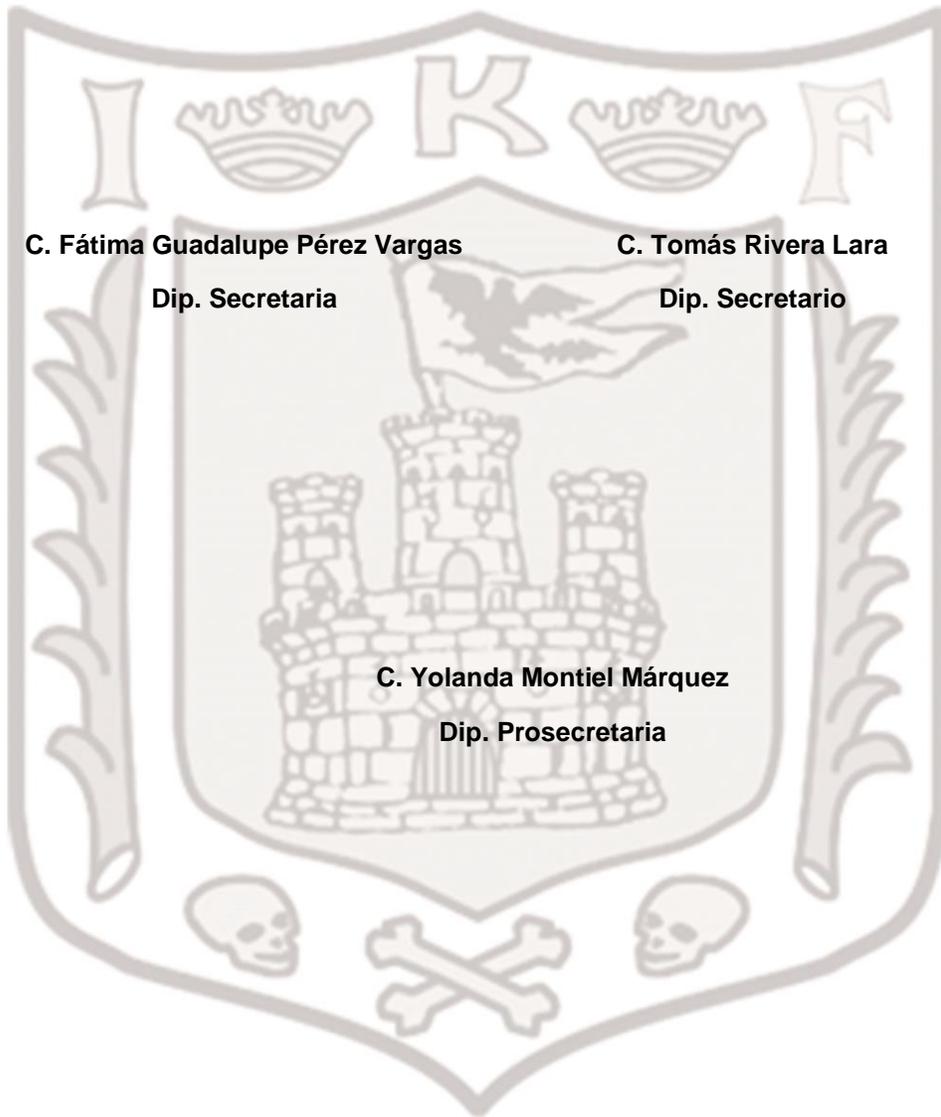
Apolonia Teacalco, al C. Severo Bernal Jiménez, Presidente de Comunidad de Santa Elena Teacalco, mediante el cual da contestación al oficio sin número por el que solicita la inhabilitación física del Pozo “Metropolitana 1”, ante la COEPRIST. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento. Secretaria dice,** copia del oficio SMC/0153/24, que envía la Lic. Olivia Robles Martínez, Síndico del Municipio de Calpulalpan, al Lic. Arturo Lucio Salas Míguela, Auditor del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite información para que pueda ser autorizada la desincorporación de bienes muebles, y proceder a realizar la baja del inventario. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Secretario dice,** copia del oficio 058/2024/RGSIX-2, que envía la Lic. Leonor Cabrera Pérez, Segunda Regidora del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, al C. Francisco Zacapa Rugerio, Presidente Municipal, quien le solicita convoque a Sesiones Ordinarias de Cabildo. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretario dice,** copia del oficio HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA/2024/01, que envían los Regidores Primero, Cuarto y Quinto, así como el Presidente de Comunidad de Ayometitla y la Síndico del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, al Lic. Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por el que le solicitan la intervención para que se dé cumplimiento al Acuerdo Único, aplicado para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** Enseguida, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Yolanda Montiel Márquez. **Secretario dice,** copia de los oficios MTT/TM/126/2024 y MTT/TM/127/2024, que envía la Ing. Claudia Mozencahuatzi Cuamatzi, Tesorera del Municipio de Tenancingo, al C. Pedro Rojas Guzmán, Presidente Municipal, quien le solicita le proporcione la firma electrónica del Servicio de Administración Tributaria. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretario dice,** oficio PMX/SA/251/2024, que envía el Lic. Ángel Vázquez Ríos, Secretario del Ayuntamiento de Xaltocan, mediante el cual informa que en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó la licencia temporal del C. José Luis Hernández Vázquez, Presidente Municipal, quedando en el cargo el C. José Guadalupe López González. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Secretario dice,** copia del escrito que dirigen integrantes de la Comisión Vecinal de la Comunidad de Alfonso Espejel Dávila, perteneciente al Municipio de Calpulalpan, al C.D. Edgar Peña Nájera, Presidente Municipal, quienes le solicitan considerar la

integración del Comité Comunitario con el objeto de dar certeza al ejercicio de los recursos del gasto corriente destinados a la Presidencia de Comunidad. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Secretario dice,** copia del escrito que envía Cornelio Hernández Rojas, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, quien le solicita se convoque a creadores, académicos y a tlaxcaltecas en general, para forjar un nuevo Escudo para el Estado de Tlaxcala. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento. Secretario dice,** circular CELSH-LXV/38/2024, que dirige el Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual informa de la elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de mayo, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

----- Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Luis Fernando de Anda Flores.** Acto seguido con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. Haciendo uso de la palabra el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.** Posteriormente la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cuarenta y dos** minutos del día **veintiuno** de mayo de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintitrés** de mayo de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente y Vicepresidenta ante los Secretarios y Prosecretaria que autorizan y dan fe. -----

C. José Gilberto Temoltzin Martínez
Dip. Presidente

C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz
Dip. Vicepresidenta



VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

	FECHA	23	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	37ª.	
No.	DIPUTADOS	18-0	
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	X	
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	X	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	ARITHZEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
13	TOMÁS RIVERA LARA	✓	
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	X	
15	JACQUELINE ESPAÑA CAPILLA	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	P	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	✓	
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA EL ARTÍCULO 22 QUÁTER Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 QUINQUIES A LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 quater y se adiciona el artículo 22 quinquies a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E S**

La que suscribe **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 quater y se adiciona el artículo 22 quinquies a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios”**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer es una enfermedad que afecta a personas de todas las edades y puede surgir en cualquier parte del cuerpo. La Organización Mundial de la Salud define como “cáncer” al término utilizado para aludir a un conjunto de enfermedades que se pueden originar en cualquier órgano o tejido del cuerpo, refiriéndose a aquel proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células anormales¹, los cuales en ausencia de un tratamiento ocasiona daños que pueden provocar hasta la muerte.

Esta enfermedad también puede llegar a afectar a niñas y niños de todas las edades y comprende numerosos tipos de tumores que se desarrollan en este grupo de población. Los tipos más comunes es la leucemia, el cáncer cerebral, el linfoma y los tumores sólidos como el neuroblastoma y el tumor de Wilms.

Así mismo, otra de las enfermedades más severas que se presenta en la niñez, es la atrofia muscular espinal, la cual es definida como un trastorno degenerativo poco frecuente en el que las células nerviosas de las partes superior e inferior de la médula espinal no funcionan con normalidad, lo que provoca desgaste y debilidad muscular. Existen 4 tipos de AME según los síntomas y la edad de inicio de dicha enfermedad.

La atrofia muscular espinal tipo I, también conocida como Werding-Hoffmann o AME de inicio infantil, es considerada la más grave, ya que afecta a los bebés desde el momento de su nacimiento con debilidad generalizada, presentando dificultades

¹ Definición que presenta la Organización Mundial de la Salud, Disponible en:
https://www.who.int/es/health-topics/cancer#tab=tab_1

para mantener la cabeza erguida, capacidad deficiente para succionar o tragar, así como dificultad para respirar y moverse en general. La muerte puede ocurrir entre los 2 y 6 años de edad, pero con un tratamiento temprano y adecuado los niños que padecen esta enfermedad tienen esperanza de vivir más tiempo.

Por ello, el diagnóstico médico de una enfermedad de cáncer, atrofia muscular espinal tipo I, u otra enfermedad grave que requiera de cuidados especiales, tratamientos intensivos u hospitalización que presenta una niña, niño o adolescente, supone un gran impacto socio-económico y emocional en el núcleo familiar, tanto la madre como el padre juegan un papel fundamental en la vida de una hija o hijo, y a pesar de que ninguna persona está preparada para afrontar una situación de éstas y en la mayoría de los casos, durante los primeros días los padres y familiares se pueden llegar a sentir abrumados por la noticia ante el desconocimiento de dicha enfermedad, pero su presencia y acompañamiento es crucial para el nuevo proceso que enfrentará el infante, ya que requerirá de nuevas atenciones adaptadas a sus nuevas necesidades.

Conforme a diversos estudios realizados, se muestra que la implicación de los padres en el cuidado de sus hijos durante el tratamiento de su enfermedad, disminuye el grado de ansiedad del menor y mejora el grado de satisfacción y tranquilidad en el proceso de hospitalización. Evidencia científica revela que cuando una niña, niño o adolescente se siente acompañado tiene como resultado mejoras en su estado ánimo y en su salud, disminuyendo la experiencia traumática que dicha enfermedad ocasiona.

Los desafíos que enfrentan los padres que tienen hijos con algún tipo de cáncer o enfermedad grave que requiere tratamiento especial, hospitalización o alivio del

dolor, pueden llegar a ser agobiantes, ya que una de las principales preocupaciones entre los familiares es la idea de perder su empleo y por consiguiente el ingreso que éste genera para poder solventar los gastos médicos que requerirá su menor hija o hijo, pero entre las buenas noticias se destaca que la mayoría de las familias que pasan por una situación de estas, logran sobrellevarlo de la mejor manera, especialmente las que cuentan con el apoyo de su familia, amigos y seres queridos.

Derivado de ello, surge la propuesta de contemplar en nuestra legislación local, la autorización de licencias laborales, entendidas éstas como permisos que pueden solicitar los trabajadores a su jefe inmediato por distintos motivos establecidos en la ley, ausentándose de su puesto laboral por un determinado tiempo, pero recibiendo de manera habitual su salario íntegro.

A pesar de que las licencias laborales son derechos de los trabajadores, éstos tienen la obligación de solicitarlas con aviso previo, con la finalidad de poder atender cuestiones de su vida, como el nacimiento de un hijo o el cuidado del mismo por enfermedad, la pérdida de un ser querido, así como la recuperación de alguna enfermedad o accidente de trabajo.

De acuerdo al artículo 4º párrafos octavo, noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.” (...).

“Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.”

“El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Conforme a los datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños, niñas y adolescentes en todo el mundo; cada año aproximadamente se diagnostican 280,000 niños con algún tipo de cáncer de entre 0 y 19 años de edad.

De acuerdo al comunicado de prensa número 77/23 de fecha 2 de febrero de 2023, respecto de la estadística a propósito del día mundial contra el cáncer, entre las y los habitantes de 0 a 19 años de edad, la principal causa de defunción por cáncer fue la Leucemia.

Cuadro 2

TASA DE DEFUNCIONES POR TIPO DE TUMOR MALIGNO, POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO, 2021
(Defunciones por cada 10 mil habitantes en cada grupo de edad y sexo)

Causa de muerte de tumores malignos en hombres		Causa de muerte de tumores malignos en mujeres	
De 0 a 19 años	Tasa	De 0 a 19 años	Tasa
Leucemia	0.29	Leucemia	0.21
Tumor maligno de las meninges, del encéfalo y de otras partes del sistema nervioso central	0.06	Tumor maligno de las meninges, del encéfalo y de otras partes del sistema nervioso central	0.06
Tumor maligno del hígado y de las vías biliares intrahepáticas	0.02	Linfoma no Hodgkin	0.01
Linfoma no Hodgkin	0.02	Tumor maligno del ovario	0.01

En México, el cáncer infantil se ha vuelto la principal causa de muerte por enfermedad entre niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad y la sexta causa en niñas y niños menores de 5 años, de acuerdo a cifras de la Secretaría de Salud Federal.

La fundación 3 Cáncer Warriors de México, A.C. presentó públicamente la necesidad de realizar reformas a la legislación mexicana, con la finalidad de brindar protección laboral a madres y padres trabajadores de menores diagnosticados con cáncer. Así mismo en días pasados la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), emitió en su comunicado de prensa No. 064/2024 que los padres de menores de edad que padecen el tipo más severo de atrofia muscular espinal podrán obtener licencia para la atención y cuidados que su menor hijo requiera.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que las madres y/o padres de niñas, niños o adolescentes que padecen atrofia muscular espinal tipo I, o alguna otra enfermedad grave que requiera de tratamiento especial u hospitalización, podrán solicitar una licencia laboral para centrarse en el cuidado de sus hijos, esto después de que los padres de un menor con atrofia muscular espinal tipo I, solicitaron licencia laboral temporal a fin de cuidar a su menor hijo durante su padecimiento y esta se les fuera negada, por lo que tuvieron que recurrir a un juicio de amparo el cual ganaron en primera instancia, debido a que se promovió un recurso de revisión contra esta sentencia, llegando así el asunto hasta la segunda sala de la SCJN, siendo aprobado el proyecto de amparo respecto de los padres del menor que padece atrofia muscular espinal tipo I.

Ante este escenario, la Sala consideró que obstaculizar los cuidados paliativos implica un riesgo para el derecho humano a la vida del niño, pues se le estaría restringiendo el acceso a un tratamiento médico que podría ser fundamental para

preservar su salud e integridad. Al respecto resaltó que es obligación del Estado prevenir situaciones que por su acción u omisión puedan llegar a afectar este derecho.

La decisión de la Segunda Sala no pretende extender la licencia laboral por cualquier tipo de padecimiento, sino solamente favorecer de igual manera a las madres y padres trabajadores que tengan a su hija o hijo con otra enfermedad grave a la del cáncer, que requieran de igual forma el cuidado permanente de los padres en periodos críticos, hospitalización o tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos. De igual manera, esto permitirá que ambos padres puedan solicitar la licencia laboral en momentos distintos para cuidar de su hija o hijo.

Esta reforma tiene como objetivo dar un paso más a la dignidad humana de la sociedad en general, ya que por muchos años se han ignorado las condiciones laborales que viven día a día millones de madres y padres mexicanos. Por lo que sería de gran beneficio para las madres y padres el otorgamiento de una licencia para el cuidado de una hija o hijo enfermo de cáncer, sin excluir enfermedades como la atrofia muscular espinal tipo I, u otras enfermedades similares o más graves, procurando que aquellas familias que se encuentran en esta situación puedan estar presentes en los momentos críticos del tratamiento del menor, sin el temor de renunciar a su trabajo o ser despedido, buscando de esta manera garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundamentado, en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se reforma el artículo 22 quater y se adiciona el artículo 22 quinquies a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. QUATER. Podrá otorgarse licencia para cuidados de salud con goce de sueldo por cinco y hasta quince días hábiles, a las madres y padres que sean servidores públicos y que tengan hijas e hijos menores de edad que dependan del núcleo familiar, para que se ocupen de cuidarlos por causa de enfermedad cuando así lo requiera el menor, previo dictamen médico autorizado por los poderes públicos, municipios o ayuntamientos. Dicha licencia será intransferible.

ARTÍCULO 22. QUINQUIES. Para el caso de las madres y padres trabajadores cuyos hijos menores de edad que dependan del núcleo familiar hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, atrofia muscular espinal tipo I, u otras enfermedades similares o más graves por alguna institución pública o privada de salud, podrán gozar de una licencia para ausentarse de sus labores cuando sus hijos requieran de descanso médico en el periodo crítico de su tratamiento u hospitalización, conforme a la prescripción médica que haya realizado el médico tratante, incluyendo el tratamiento y los cuidados paliativos.

La licencia expedida a la madre o padre trabajador o a quien tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, guarda o custodia temporal o definitiva del menor, únicamente tendrá vigencia de uno hasta veintiocho días hábiles. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años, sin que los mismo excedan de trescientos sesenta y cuatro días, mismos que no necesariamente deberán de ser continuos.

Así mismo, la madre o padre trabajador que solicite esta licencia, deberá comprobar mediante justificantes médicos la asistencia y acompañamiento en el tratamiento critico u hospitalización de su menor hija o hijo según sea el caso.

La licencia señala en el presente artículo que únicamente podrá otorgarse a petición de parte, a la madre o padre trabajador o a quien tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, guarda o custodia temporal o definitiva del menor, a través de una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración que tendrá el tratamiento respectivo, a fin de que el superior jerárquico tenga conocimiento de dicha licencia. Por lo que no se podrá otorgar la licencia laboral al mismo tiempo a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado; salvo cuando el propio médico establezca que sea imprescindible que ambos padres tengan que estar presentes.

Las licencias otorgadas a las madres y padres trabajadores al Servicio del Estado, cesaran:

- I. Cuando el menor no requiera de hospitalización o de cuidados médicos especiales durante los periodos críticos de su tratamiento;

- II. Por ocurrir el fallecimiento del menor;
- III. Cuando el menor cumpla la mayoría de edad;
- IV. Cuando el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo superior jerárquico.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPTITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL; DE SALUD; DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTIVCOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DEL **INFORME** QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP-019/2024**, PROMOVIDO EN CONTRA DE MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ Y ELÍAS CORTÉS ROA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ENCARGADA DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 25 Y 25 BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DE PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP-019/2024

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Especial que suscribe le fue remitido el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-019/2024**, que contiene el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-019/2024**, mediante el cual el Ciudadano **DANIEL MORALES DÍAZ**, presenta solicitud de Juicio Político en contra de los ciudadanos **MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ** y **ELÍAS CORTÉS ROA**, en su carácter de **MAGISTRADOS** integrantes del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para los efectos previstos en los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

En consecuencia, previo cumplimiento del objeto para el que se creó esta Comisión, estando en tiempo y forma legal dentro del término de quince días hábiles que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, durante el que ejerció sus funciones sustantivas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se formula el presente **INFORME**, en los términos siguientes

I. ANTECEDENTES.

DEL **INFORME** DADO A CONOCER POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS, TÚRNESE A LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 89 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA **EXTINTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP-019/2024, PROMOVIDO EN CONTRA DE MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ Y ELÍAS CORTÉS ROA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**



4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA PUEBLA Y CAMINO QUE CONDUCE A PAVÓN DE SAN JUAN IXTENCO, MUNICIPIO DE IXTENCO, ASÍ COMO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL CITADO INMUEBLE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 149/2022**, que contiene el oficio número **IXT/SM/087/2022**, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, signado por el Maestro **Renato Sánchez Rojas** y la Licenciada **Brenda Aguilar Hernández**, en sus respectivos caracteres de Presidente y Síndico del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, a través del cual solicitaron, a este Congreso Estatal, su autorización para que el Ayuntamiento de esa Municipalidad ejerza actos de dominio, respecto de una fracción del predio ubicado en Carretera Puebla y camino que conduce a pavón de San Juan Ixtenco, en el entendido de que ese bien forma parte del patrimonio municipal; para su análisis y formulación del dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la presidencia de la mesa directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 1 fracción I, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción VII, 124 y 125 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar conforme a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Al motivar la solicitud de referencia, los munícipes peticionarios expresaron, en lo conducente: *"...solicitamos al Pleno del Congreso del Estado, otorgar autorización al Municipio de Ixtenco Tlaxcala, para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a pavón de San Juan Ixtenco, ubicado en municipio de Ixtenco Estado de Tlaxcala, inmueble al cual le fue asignado el folio real número TL83-P41+2-YA 9E-7 J8K y se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitación de dominio, tal y como se acredita con el certificado de libertad de gravamen de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós. Una vez que se otorgue al municipio la autorización correspondiente, se procederá a realizar los trámites que se requieran para formalizar la donación, a favor del `Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo´."*

A su comunicado, las personas servidoras públicas promoventes adjuntaron los documentos siguientes:

a) Sendas copias certificadas de las actas de la séptima sesión ordinaria de Cabildo, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno y de la decimoséptima sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de agosto de dos mil veintidós.

En el primer documento se observa que al desahogarse el punto número tres del orden del día, el Ayuntamiento de Ixtenco aprobó por unanimidad de votos la donación de una fracción del predio

denominado "**CONASUPO**", ubicado en carretera a Puebla y camino que conduce al Pavón, de San Juan Ixtenco, Tlaxcala, abarcando una superficie de cuatrocientos metros cuadrados.

En el segundo documento, se advierte que en el punto número siete del orden del día, se previó el "Análisis de la actualización y documentación que guarda actualmente el predio denominado CONASUPO", y para su tratamiento la Síndico Municipal comentó que anteriormente solo se contaba con una escritura pública de sesión de derechos de posesión, a título oneroso, respecto al citado predio, pero que en la séptima sesión ordinaria de Cabildo, verificada del día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se precisó que se ya se ha perfeccionado el derecho de propiedad de ese bien, a favor del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala.

b) A su escrito inicial las personas municipales promoventes adjuntaron copia certificada de la sentencia dictada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, en el expediente número **83/2019**, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por **Lucia Rojas González**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, en contra de **Lucia Diaz Huerta**, por conducto de su albacea provisional, **Cristina Águila Díaz**, así como en contra de quién o quiénes se creyeran con derecho; dictada por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez.

c) Además, acompañaron copia del certificado en el que obra el sello registral número RP42EP-73CH82-XN99A9, de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, con número de trámite TR-24XF9-7NK33-2, expedido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de mayo el año dos mil veintiuno, que se refiere a la inscripción de la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

Asimismo, se exhibió el certificado de libertad de gravamen expedido por el Licenciado Ubaldo Ibáñez Huerta, en su carácter de Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós. En este documento se hace constar lo siguiente **"...que bajo el documento con numero electrónico RP42EP-73CH82-XN99A9 registrado en esta oficina el tres de mayo del año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita la operación de juicio ordinario civil de usucapión a favor del ayuntamiento de Ixtenco Tlaxcala, respecto del predio ubicado en carretera puebla y camino que conduce a pavón de San Juan Ixtenco, ubicado en el municipio de Ixtenco Estado de Tlaxcala; el cual se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitación de dominio..."**.

d) Además, se anexó copia del oficio número **149.700/201062/2021**, de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno que suscribe el Licenciado Carlos Luna Vázquez, en su carácter de Delegado Estatal de programas para el desarrollo en Tlaxcala; que dirige al presidente municipal de Ixtenco Tlaxcala, quien en lo conducente le expresa lo siguiente:

"... a fin de cumplir con lo estipulado en el plan nacional de Desarrollo 2019-2024 actualmente, Banco del Bienestar, está llevando la identificación de puntos prioritarios que, dadas sus características pudieran ser variables para poder construir sucursales bancarias. De tal manera se detectó que, la localidad de Ixtenco en el Municipio que usted dignamente preside, se proyectara y se llevara a cabo la construcción de una sucursal del Banco referido."

De acuerdo a lo antes mencionado, solicito su valioso apoyo al Ayuntamiento que usted atinadamente encabeza, con la donación de

un predio ubicado en la localidad citada, que cuente por lo menos con los siguientes requisitos: un mínimo de 400 metros cuadrados, ubicado en una zona poblada y con los servicios de energía eléctrica, agua potable y drenaje, a una distancia no mayor de cincuenta metros, cabe mencionar que este inmueble deberá ser verificado por ingenieros constructores de "SEDENA" para su visto bueno técnico, levantar el acta correspondiente para la donación a favor del "Banco del bienestar", así mismo para llevar a cabo el proceso, será necesario el predio cuente con los documentos de escritura y/o título de propiedad y constancia de posesión.

e) Finalmente, se presentó también copia del plano topográfico del predio ubicado en carretera puebla y camino que conduce a pavón de San Juan Ixtenco Tlaxcala, documento en el cual se observan las medidas y colindancias del inmueble, materia del presente dictamen.

2. Con oficio número IXT/SM0117/2022, de fecha veintiocho de noviembre de 2022, signado por la Licencia Brenda Aguilar Hernández, Síndica Municipal de Ixtenco, se remitió a la Comisión que suscribe los documentos siguientes: Avalúo catastral, copia simple del recibo del pago predial; copia simple del acuse de solicitud ante el INAH y copia simple de constancia de situación fiscal del Banco del Bienestar.

3. Con oficio número IXT/SM/003/2023, de fecha diecisiete de enero del año próximo pasado, la Síndica Municipal de Ixtenco, remite a la Presidencia de esta Comisión el oficio número 401.15.1-2022/1542, expedido por la Dirección del Centro INAH Tlaxcala, en fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós.

4. Con oficio número LXIV/CPCGJAP/DIP. RFBL/111/2024, de fecha tres de enero del presente año, signado por la entonces

Diputada Presidenta de esta Comisión, se solicitó la actualización de algunos documentos presentados con anterioridad dentro del expediente parlamentario.

En respuesta con oficio número IXT/SM/044/2024, de fecha veintidós de marzo del año en curso, la Síndica Municipal de Ixtenco, dio cumplimiento al citado requerimiento, remitiendo el certificado de libertad de gravamen, la constancia de valor fiscal, permiso de uso de suelo y la exposición de motivos. Todos corresponden al predio en análisis, documentos que están debidamente actualizados y autorizados por el servidor público que los expide.

Con los relacionados antecedentes, la Comisión que suscribe se permite emitir los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos acuerdos...”**.

Con el mismo contenido jurídico lo determina la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 9, en la fracción II de este precepto se define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio, que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, es competencia de esta Comisión dictaminadora el conocimiento de la solicitud de autorización que formulé el Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos

para ejercer actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios.

Con los relacionados preceptos legales, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver sobre el asunto que nos ocupa, materia del presente dictamen.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, las enajenaciones permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento; este previo acuerdo de Cabildo expedido en términos de lo previsto en el artículo 83 de este ordenamiento jurídico, solicitará al Congreso del Estado su autorización, para tal finalidad formulará su respectiva solicitud y acompañará los requisitos que para tal efecto debe exhibir.

a) El análisis de los requisitos para conceder la autorización solicitada se basa en los razonamientos siguientes:

1) El primero de esos requisitos versa en el acta de la sesión de Cabildo en la que se haya acordado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, realizar la solicitud de autorización al Congreso local.

En este rubro, el Munícipe solicitante adjunta a su petición copia certificada del acta de la séptima sesión ordinaria de cabildo, celebrada en fecha 17 de diciembre del año 2021, en este documento se observa que el Ayuntamiento en turno al desahogar el punto número 3 del orden del día, denominado análisis, discusión y aprobación para la donación de un terreno de 20x20 metros, para la construcción e instalación del Banco del Bienestar en la antigua CONASUPO; una vez tratado este asunto

el respectivo Cuerpo Colegiado Municipal, acordó la donación de una fracción del citado inmueble, ubicado en carretera a Puebla y camino que conduce a Pavón, de San Juan Ixtenco, Tlaxcala, a favor del Banco del Bienestar, sociedad de crédito, institución de Banca de desarrollo, y así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 80, 81, 83 y 84 de la Ley Municipal del Estado; para tal finalidad se determinó enviar la solicitud al Congreso del Estado para obtener la autorización correspondiente, actuación que fue aprobada por unanimidad de votos como se advierte del acta correspondiente y esta Comisión corroboró que efectivamente dicho documento está firmado por todos los integrantes del respectivo Ayuntamiento.

Además de manera adicional, el Presidente Municipal solicitante adjunta copia certificada del acta de la décimo séptima sesión ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, en el punto número siete del orden del día, se advierte lo siguiente: **“Análisis de la actualización y documentación que guarda actualmente el predio denominado CONASUPO”**, en el desahogo de este asunto se presentaron diversos comentarios relacionados con la donación de una fracción de terreno del bien inmueble materia del presente dictamen, coincidiendo los integrantes del cabildo que la donación realizada virtualmente al Banco del Bienestar se había realizado de conformidad con la escritura anterior, pero que hoy en día ya se cuenta con una escritura para realizar los trámites correspondientes, información que incide eficazmente en el objetivo trazado y fortalecerá aquella determinación institucional, permitiendo al donatario obtener la certeza jurídica sobre un bien inmueble que por la premura del programa ya lo está ocupando.

b) El siguiente requisito está señalado en la fracción II del artículo 84 de la Ley Municipal, consiste en la aportación del título con

el que se acredita la propiedad del inmueble, pedimento que se cumple con la aportación de la copia certificada de la sentencia dictada con fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, dentro del expediente número **83/2019**, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por Lucia Rojas González, en su carácter de Síndica Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Ixtenco Tlaxcala, en contra de Lucia Diaz Huerta, así como en contra de quien o quienes se crean con derecho, documento que fue inscrito en los libros del registro público del Estado asignándole el folio real TL83-P4H2-YA9E-718K como se advierte de los documentos respectivos los cuales la comisión que suscribe analizó y corroboró en sus datos de registro y expedición.

c) La fracción III del numeral que nos ocupa, tiene como finalidad la presentación del certificado de gravamen de la propiedad, documento que fue exhibido por el munícipe o cursante y actualizado en su vigencia en fecha veintitrés de febrero del año en curso, como se advierte de tal expedición por la dirección de notarias y registros públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mismo que se prueba plena por ser un documento autentico expedido por un servidor público facultado para tal efecto.

d) El valor fiscal del predio "CONASUPO" del cual se deriva la fracción a donar resultó de la evaluación determinada del propio inmueble para calcular los impuestos, en este tópico el valor es de \$10´ 000, 000. 00 (diez millones de pesos) por metro cuadrado, dato que se deriva del avalúo catastral, practicado en el mes de octubre del año dos mil veintidós por el Instituto de Catastro del Estado, documento que obra en el expediente que se analiza y que nos apoya en la argumentación del presente dictamen. Validándose los pormenores de este dato informativo con el respectivo pago predial donde se tiene considerado el predio de referencia con la calidad de urbano edificado.

e) Otro de los requisitos que prevé el numeral 84 de la Ley Municipal, lo establece la fracción VI al requerir el uso de suelo del predio el cual se justifica con el respectivo permiso de uso de suelo comercial, expedido en fecha catorce de febrero del año en curso por el Director de Obras Públicas del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala; en lo conducente dice: "Habiendo analizado las condiciones de crecimiento del área de estudio, considerando que cuenta con los servicios de agua potable, drenaje, etc."

f) La fracción VII del precepto a cumplir requiere de la exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud, además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla. En cumplimiento a esta disposición, la Síndico del Municipio de Ixtenco, con oficio número IXT/SM/043/2024 de fecha 21 de marzo del presente año, en lo conducente dice: "Respecto de la viabilidad del predio denominado "ANTIGUA CONASUPO", cuya propuesta es de una fracción con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, para la instalación de una sucursal del Banco del Bienestar, el principal dispersor de recursos de programas sociales del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento al "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse para seleccionar los bienes inmuebles de la Federación y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar en la instalación de sucursales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero del 2020.

En apoyo a dicha exposición de motivos, la promovente adjunta copia de una constancia de situación fiscal que corresponde al Registro Federal de Contribuyentes con la denominación de "BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", documento que identifica a la parte donataria y hace posible la celebración del acto jurídico que implica la donación de la fracción del bien inmueble, materia del presente dictamen.

g) El siguiente requisito a cumplir para la factibilidad del presente asunto, lo determina la fracción IX del numeral en cita, y consiste en la certificación de que el inmueble carece de valor arqueológico, histórico o artístico, expedida por la autoridad competente; circunstancias que esta Comisión considera satisfecho con la aportación del oficio número 401.15.1-2022/1543 de fecha dos de diciembre del año 2022, expedido por el Director del Centro INAH TLAXCALA, quien expresa lo siguiente: “Con base en los datos de ubicación del predio de interés, que anexa a la solicitud referida y su cotejo con la información sobre la localización georreferenciada de sitios arqueológicos registrados en el Municipio de Ixtenco, mismos que están inscritos en la Dirección de Registro Público de Zonas y Monumentos Arqueológicos de INAH, se destaca que el predio en comento NO COLINDA NI SE INSERTA EN EL ÁREA DE UNA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, cabe mencionar que el citado predio forma parte del área conurbada de la Comunidad de San Juan Ixtenco, por lo que en la actualidad, su espacio lo ocupan las instalaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario 134 (CBTA).

En virtud de lo anterior, se concluye que el predio conocido como “CONASUPO” del cual el Ayuntamiento ha concedido una fracción al Banco del Bienestar no tiene alguna irregularidad que incida en el traslado de dominio; en consecuencia, con los requisitos legales satisfechos hace posible el otorgamiento de lo solicitado.

h) Por último, resulta necesario atender lo establecido en el párrafo último de la fracción X del artículo 84 de la Ley Municipal vigente al determinar lo siguiente: **“Señalará y especificará si los beneficiarios se tratan de personas físicas o morales ... si se trata de personas morales se expresará su denominación, domicilio fiscal, su nómina de asociados, mesa directiva y se acompañará copia certificada del acta constitutiva respectiva”;**

requisito último que se cumple con la constancia de situación fiscal con la denominación de "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", ubicado en Río de la Magdalena, número 115, Colonia Tizapán San Ángel del Municipio de Álvaro Obregón de la Ciudad de México, datos que la Comisión Dictaminadora corroboró para mejor proveer en la formulación del presente dictamen, amén de que se trata de una persona moral plenamente identificada y acreditada para constituirse en donataria de la fracción del predio que forma parte del patrimonio municipal de Ixtenco.

III. Una vez analizados los documentos relacionados en el presente dictamen, la Comisión que suscribe concluye que la solicitud que hace el Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, es factible por las razones siguientes:

a) Se trata de ejercer actos de dominio respecto de un bien inmueble que está jurídicamente acreditado y relacionado dentro del patrimonio municipal.

b) Que el acto jurídico a celebrarse será la donación de una fracción de terreno de un bien inmueble tendente a satisfacer un propósito de interés público dentro de la jurisdicción municipal de Ixtenco, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

c) Que el Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, por acuerdo unánime decide transferir el dominio de una fracción de terreno a favor de una persona moral denominada "Banco del Bienestar", considerado como una institución bancaria mexicana de desarrollo, dependiente del Gobierno de México, es el principal dispensor de recursos de programas sociales del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios determinados en su respectiva Ley Orgánica del Banco del Bienestar.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con los diversos 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2 fracción III, 3, 5 fracciones II, VI, VIII, 8 fracción V, 13 fracciones V y VII, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **se autoriza al Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala,** la desincorporación del patrimonio municipal, de una fracción del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, así como ejercer actos de dominio respecto del citado inmueble, mediante la celebración del contrato de donación simple, a favor del **BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,** el cual lo destinará a la construcción de una sucursal del mismo.

La fracción a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

Al norte. Mide 11.40 metros, linda con camino (ahora caseta de vigilancia).

Al sur. Mide 24.65 metros, linda con predio urbano (CONASUPO).

Al este. Mide 28.29 metros, linda con Camino (ahora camino pastores).

Al oeste. Mide 25.00 metros, linda con carretera federal (ahora carretera Ixtenco-Zitlaltepec).

Superficie: 400 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble a que se refiere el artículo que antecede, con la sentencia dictada con fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve y el auto dictado con fecha veintinueve de noviembre del mismo año dentro del expediente número 83/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Lucía Rojas González, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, en contra de Lucía Díaz Huerta, así como en contra de quien o quienes se crean con derecho. Dicha sentencia se encuentra inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con folio real electrónico TL83-P4H2-YA9E-7J8K, (clave catastral: U-2084-16-01), con antecedente de inscripción en partida 0051 en Juárez, sección 01, volumen 0052 de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la

ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. DULCE CECILIA GARCÍA
GAYOSSO
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. JORGE CABALLERO
ROMÁN
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL

DIP. AQUINA CASTAÑEDA
ROMERO
VOCAL

DIP. YOLANDA MONTIEL
MÁRQUEZ
VOCAL

DIP. HERMENEGILDO MUNGUÍA
CARMONA
VOCAL

**DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI
VOCAL**

**DIP. ISRAEL GERMÁN LÓPEZ
GONZÁLEZ
VOCAL**

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto, relativo al expediente parlamentario número **LXIV 149/2022**.



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA PUEBLA Y CAMINO QUE CONDUCE A PAVÓN DE SAN JUAN IXTENCO, MUNICIPIO DE IXTENCO, ASÍ COMO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL CITADO INMUEBLE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

No.	DIPUTADOS	DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
		18-0	18-0
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	✓
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	✓
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	X	X
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	X	X
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	✓	✓
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	✓
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	ARITHEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	✓
13	TOMÁS RIVERA LARA	✓	✓
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	✓	✓
15	JACQUELINE ESPAÑA CAPILLA	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 23 DE MAYO DE 2024.

- 1.- Copia de los oficios MTT/TM/130/2024 y MTT/TM/132/2024, que envía la Ing. Claudia Mozencahuatzi Cuamatzi, Tesorera del Municipio de Tenancingo, al C. Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal, quien le solicita la firma electrónica del Servicio de Administración Tributaria.
- 2.- Oficio número CJE/0908/2024, que dirige el Lic. José Rufino Mendieta Cuapio, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- 3.- Copia del escrito que dirigen integrantes de la Comisión vecinal de la Comunidad de Alfonso Espejel Dávila, perteneciente al Municipio de Calpulalpan, a la C.P. Nayeli Lucero Chávez, Contralora Municipal de Calpulalpan, a través del cual le presentan denuncia administrativa en contra de la ciudadana Iveth Ivonne García Bastida, quien actualmente funge como Presidenta de Comunidad de Alfonso Espejel Dávila.
- 4.- Circular número 75/LXV, que envía el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual informa que se llevó a cabo la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

- 5.- Circular número 76/LXV, que dirige el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informa que se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.



6. ASUNTOS GENERALES.

